

Decreto No. 2848, que autoriza una jubilación concedida por el Ayuntamiento del Municipio de Moca.

(G. O. 8136, del 21 de junio de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2848

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Vicepresidente en funciones, del Ayuntamiento del Municipio de Moca, en fecha 6 de junio del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal No. 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Moca, a asignar al señor Arístides Rojas, Director de la Banda de Música de aquella población, una pensión de RD\$66.00 mensuales, que será pagada con cargo al Presupuesto de dicho Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2849, que otorga el exequátur de Notario a los Doctores Manuel Emilio Maríñez Rodríguez y Ramón Otilio Rivera Alvarez.

(G. O. 8136, del 21 de junio de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2849

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales; y la Ley No. 770 de fecha 8 de noviembre de 1927, de Notariado;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Manuel Emilio Mariñez Rodríguez, como Notario en el Distrito Nacional; y
- b) Al Doctor Ramón Otilio Rivera Alvarez, como Notario en el Municipio de San Cristóbal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2850, que concede Jubilación del Estado al señor
Pedro José Blandino Soto.

(G. O. No. 8173, del 5 de octubre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2850

VISTO el artículo 4 de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso el solicitante de la pensión, quien ha prestado servicios en la Administración Pública durante 22 años, se encuentra en la imposibilidad temporal de seguir prestándolos, por causa de enfermedad debidamente comprobada;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación temporal al señor Pedro José Blandino Soto, y se le asigna una pensión